

EJEMPLO:

Formulario Web: En la casilla 15 se debe indicar el año objeto de exención y las casillas 16,17,18,19,20 o 33 (una de ellas, según el tipo de contribuyente) se deben corresponder con el importe neto de la cifra de negocios (INCEN) del año-2. Hasta el **14 de febrero** se va a comunicar el INCEN del año 2021 para poder estar exentos en el IAE del 2023 (casilla 15=2023 y casillas 16,17,18,19, 20 o 33= INCEN del año 2021)

Comunicación del importe neto de la Cifra de Negocios	Ejercicio IAE	15	<input type="text"/>
	1. Contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		
	Importe neto de la cifra de negocios	16	<input type="text"/>
	2. Contribuyente del Impuesto sobre Sociedades o contribuyente del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que actúe mediante establecimiento permanente o entidades sujetas a IAE y exentas del Impuesto sobre Sociedades		
	Importe neto de la cifra de negocios	17	<input type="text"/>
	3. Grupo de Sociedades, artículo 42 Código Comercio		
	Importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las Entidades del Grupo	18	<input type="text"/>
	NIF de la entidad del grupo 1	23	<input type="text"/>
	NIF de la entidad del grupo 2	24	<input type="text"/>
	NIF de la entidad del grupo 3	25	<input type="text"/>
	NIF de la entidad del grupo 4	26	<input type="text"/>
	NIF de la entidad del grupo 5	27	<input type="text"/>
	NIF de la entidad del grupo 6	28	<input type="text"/>
	NIF de la entidad del grupo 7	29	<input type="text"/>
	NIF de la entidad del grupo 8	30	<input type="text"/>
	NIF de la entidad del grupo 9	31	<input type="text"/>
	NIF de la entidad del grupo 10	32	<input type="text"/>
	4. No Residentes con más de un establecimiento permanente		
	Importe neto de la cifra de negocios en territorio español del conjunto de establecimientos permanentes	19	<input type="text"/>
	NIF del establecimiento permanente 1	234	<input type="text"/>
	NIF del establecimiento permanente 2	235	<input type="text"/>
	NIF del establecimiento permanente 3	236	<input type="text"/>
	NIF del establecimiento permanente 4	237	<input type="text"/>
	NIF del establecimiento permanente 5	238	<input type="text"/>
	5. Sociedad Civil o Entidad a que se refiere el artículo 25 de la Ley Foral General Tributaria		
Importe neto de la cifra de negocios correspondiente al antepenúltimo ejercicio	20	<input type="text"/>	
6. Contribuyentes que se hallen participados directa o indirectamente en más de un 25% por empresas cuyo volumen de operaciones supere 1 millón de euros			
Importe neto de la cifra de negocios correspondiente al conjunto de entidades participadas	33	<input type="text"/>	
NIF de la entidad participante 1	243	<input type="text"/>	
NIF de la entidad participante 2	244	<input type="text"/>	
NIF de la entidad participante 3	245	<input type="text"/>	
NIF de la entidad participante 4	246	<input type="text"/>	
NIF de la entidad participante 5	247	<input type="text"/>	
NIF de la entidad participante 6	248	<input type="text"/>	
NIF de la entidad participante 7	249	<input type="text"/>	
NIF de la entidad participante 8	250	<input type="text"/>	
NIF de la entidad participante 9	251	<input type="text"/>	
NIF de la entidad participante 10	252	<input type="text"/>	

NORMATIVA:

1.Aplicación exención para contribuyentes con Importe Neto de Cifra de Negocios menor a 1.000.000 de euros: en la Ley Foral de Haciendas Locales (LF2/1995), se establece en el artículo 150 las exenciones para el IAE. El apartado G) es el correspondiente a los que tengan un Importe Neto de Cifra de Negocios inferior al millón de euros (INCN). El propio apartado se establece qué se entiende por dicha cifra y qué periodo se contempla para la aplicación de esta exención. Según dichas reglas debemos tener en cuenta el INCN del año-2.

“Artículo 150[*]

1. Están exentos del impuesto: (**) (****) (*****) (V*)

.../...

g) Los sujetos pasivos que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.(VI*)

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

En todo caso, será requisito para la aplicación de la exención que los sujetos pasivos no se hallen participados directa o indirectamente en un 25 por ciento o más por empresas que no reúnan el requisito del importe neto de la cifra de negocios previsto en esta letra, excepto que se trate de entidades de capital riesgo a que se refiere el artículo 94 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª El importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo comprenderá los importes de la venta de los productos y de la prestación de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, y otros impuestos directamente relacionados con la mencionada cifra de negocios, que deban ser objeto de repercusión.

2.ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto.

*En el caso de sociedades civiles que no tengan la consideración de contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, así como de las entidades a que se refiere el artículo 25 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda **al penúltimo año anterior** al de devengo de este impuesto.*

Si el período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.ª Para el cálculo del importe de neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones que correspondan por aplicación de la normativa contable. Igualmente se aplicará este criterio cuando una persona física por sí

sola o conjuntamente con el cónyuge u otras personas físicas unidas por vínculos de parentesco en línea recta o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el segundo grado inclusive, se encuentren con relación a otras entidades de las que sean socios en alguno de los casos a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia de las entidades y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

4.ª En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

.../...”

2. El artículo primero de la Orden Foral 16/2022, aprueba la obligación de comunicar el importe neto de la cifra de negocios y si se cumple el requisito de participación previsto en el tercer párrafo del artículo 150.1.g): A través del F65 se debe comunicar el INCN para aquellos casos en que no se haya comunicado, a la Hacienda Foral Navarra, mediante alguna declaración tributaria. El plazo es del 1 al 14 de febrero, con carácter general y de 1 mes, para las altas nuevas, de contribuyentes que ejerzan actividades en el resto del territorio español e inicien actividad en Navarra.

Artículo primero.–Aprobación de la obligación de comunicar el importe neto de la cifra de negocios y si se cumple el requisito de participación previsto en el tercer párrafo del artículo 150.1.g) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

*1. En orden a la exención prevista en la letra g) del artículo 150.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, se aprueba la **obligación de comunicar** el importe neto de la cifra de negocios y si se cumple el requisito de participación previsto en el tercer párrafo del citado artículo para los sujetos pasivos del impuesto sobre actividades económicas. A estos efectos, el importe neto de la cifra de negocios se cuantificará en los términos previstos en el artículo referido.*

2. Estarán exonerados de la obligación de comunicación prevista en la presente orden foral:

a) Los sujetos pasivos exentos del impuesto sobre actividades económicas conforme a las letras a) a f) del artículo 150.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo.

b) Los sujetos pasivos que hayan informado previamente del importe neto de la cifra de negocios a la Hacienda Foral de Navarra en alguna declaración tributaria.

c) Los sujetos pasivos en quienes no concurren los requisitos para la exención previstos en la letra g) del artículo 150.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo.

d) Los contribuyentes del impuesto sobre la renta de no residentes que operen en Navarra sin establecimiento permanente.

3. La comunicación se realizará mediante **la presentación del modelo F-65** de declaración de “Opciones y Renuncias. Censos Especiales (I.V.A.). Comunicación previa al inicio de actividad”, regulado en la Orden Foral 427/2013, de 30 de diciembre.

El modelo F-65 deberá presentarse en el **plazo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de febrero**, ambos incluidos, del ejercicio en que deba surtir efectos dicha comunicación en el impuesto sobre actividades económicas.

Los sujetos pasivos que ejerzan una actividad en el resto del territorio español e inicien su actividad en territorio navarro con posterioridad al 14 de febrero, deberán presentar el modelo F-65 en el plazo de **un mes** desde la fecha de presentación de la declaración de alta en el impuesto sobre actividades económicas.

Artículo segundo.–Modificación de la Orden Foral 427/2013, de 30 de diciembre, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo por la que se aprueba el modelo F-65 de declaración de "Opciones y Renuncias. Censos Especiales (I.V.A.). Comunicación previa al inicio de actividad".

.../..."

3. El modelo F-65 se presentará por vía electrónica a través de internet con arreglo a las condiciones generales y al procedimiento contenidos en los artículos 4 y 5: En la OF 427/2013 se indica la obligación de presentación vía electrónica, mediante formulario web o desde el programa de ayuda.

ORDEN FORAL 427/2013, de 30 de diciembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo por la que se aprueba el modelo F-65 de declaración de "Opciones y Renuncias. Censos especiales (IVA). Comunicación previa al inicio de actividad" así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, (...)

.../...

Artículo 3. Forma de presentación del modelo F-65

*El modelo F-65 se presentará por **vía electrónica a través de internet** con arreglo a las condiciones generales y al procedimiento contenidos en los artículos 4 y 5.*

.../...

Artículo 5. Procedimiento para la presentación telemática por Internet del modelo F-65.

El procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones será uno de los dos siguientes:

*a) Desde **el formulario Web** se deberá seguir este proceso:*

.../...

*b) Desde el **programa de ayuda** desarrollado por la Hacienda Tributaria de Navarra se deberá seguir este proceso:*

.../..."